Diario Oficial de
EXTREMADURA
JUEVES, 21 DE OCTUBRE DE 2004 Número 122

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Trabajo

Fomento del Empleo. Prevención de Riesgos Laborales.— Decreto 150/2004, de 14 de octubre, por el que se modifica el Decreto 90/2004, de 15 de junio, por el que se conceden ayudas a las Mancomunidades de Municipios para la creación de Oficinas de Prevención de Riesgos Laborales 12447

Consejería de Fomento

Transportes. Subvenciones.— Decreto 151/2004, de 14 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la formación en el sector del transporte en Extremadura 12448

Expropiaciones.— Decreto 152/2004, de 14 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Conducción de Portaje a Cachorrilla" 12458

Expropiaciones.— Decreto 153/2004, de 14 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Abastecimiento de agua a Campanario" 12458

Expropiaciones.— Decreto 154/2004, de 14 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Encauzamiento en Campillo de Llerena" 12459

Expropiaciones.— Decreto 155/2004, de 14 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Nueva conducción en Madroñera" 12459

Expropiaciones.— Decreto 156/2004, de 14 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Colectores y E.D.A.R. en Zona Este y Polígono Industrial en Trujillo" 12460

Expropiaciones.— Decreto 157/2004, de 14 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Nueva conducción de abastecimiento en Viandar de la Vera" ... 12461

Consejería de Bienestar Social

Personas mayores. Ayudas.— Orden de 20 de octubre de 2004, por la que se regulan las ayudas técnicas y equipamiento para personas mayores para el ejercicio 2004 12461

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 23 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016290 12471

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 23 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016289 12471

V. Anuncios

Consejería de Economía y Trabajo

Notificaciones.— Anuncio de 13 de septiembre de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a D. Mimoun Youdarh 12472

Notificaciones.— Anuncio de 13 de septiembre de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a D. El Arbi Abbid 12472

Notificaciones.— Anuncio de 14 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a Abirding Break, S.L., en materia de comercio interior 12473

Notificaciones.— Anuncio de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Antonio Jiménez Fernández, en materia de comercio interior 12473

Notificaciones.— Anuncio de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Emilio Saavedra Pardo, en materia de comercio interior 12474

Concurso.— Anuncio de 15 de octubre de 2004, por el que se convoca pública licitación para la contratación de la obra 0-014/2004 "Construcción de campamento público de turismo en Valencia de Alcántara" 12474

Concurso.— Anuncio de 15 de octubre de 2004, por el que se convoca pública licitación para la contratación de la obra 0-015/2004 "Construcción de tres bungalows y actuaciones varias en el campamento público de turismo en Talarrubias" 12475

Consejería de Cultura

Concurso.— Resolución de 8 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de "Pista de atletismo y torre de control en Centro de Tecnificación Deportiva de Cáceres". Expte.: OB044CD17012 12476

Consejería de Sanidad y Consumo

Subastas.— Anuncio de 14 de octubre de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación de la obra de rehabilitación de la fachada en edificio de la Consejería de Sanidad y Consumo en Cáceres. Expte.: 0-04.007 12477

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Concurso.— Resolución de 14 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del expediente de consultoría y asistencia para la verificación del artículo 4 del Reglamento (CE) 438/2001. Expte.: AT2004015 12478

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo.— Edicto de 5 de octubre de 2004, sobre Plan Parcial del Sector 21, del Plan General de Ordenación Urbana, en la Entidad Local Menor de Hernán Cortés 12479

Ayuntamiento de Talavera la Real

Pruebas selectivas.— Anuncio de 15 de octubre de 2004, sobre bases de la convocatoria para la provisión definitiva de cuatro plazas de Agente de la Policía Local 12480

Federación Extremeña de Automovilismo

Convocatoria.— Anuncio de 14 de octubre de 2004, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente 12487

Gespesa

Concurso.— Anuncio de 14 de octubre de 2004, del concurso para la explotación de la zona de gestión nº 1 de Plasencia del Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 12487

Concurso.— Anuncio de 14 de octubre de 2004, del concurso para la explotación de la zona de gestión nº 3 de Navalmoral de la Mata del Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura ... 12488

Concurso.— Anuncio de 14 de octubre de 2004, del concurso para la explotación de la zona de gestión nº 4 de Badajoz del Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 12488

Concurso.— Anuncio de 14 de octubre de 2004, del concurso para la explotación de la zona de gestión nº 5 de Mérida del Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 12489

Concurso.— Anuncio de 14 de octubre de 2004, del concurso para la explotación de la zona de gestión nº 7 de Talarrubias del Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 12490

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

DECRETO 150/2004, de 14 de octubre, por el que se modifica el Decreto 90/2004, de 15 de junio, por el que se conceden ayudas a las Mancomunidades de Municipios para la creación de Oficinas de Prevención de Riesgos Laborales.

La Junta de Extremadura, en aplicación de los sucesivos Planes de Empleo e Industria convoca ayudas a las Mancomunidades de Municipios para la contratación de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales, consciente de la importante función que estas Entidades tienen para el cumplimiento de las competencias de los Municipios que la integran, por lo que ha fomentado la contratación de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales a través de la concesión de subvenciones de que es objeto el Decreto 90/2004.

Para el año 2004, las ayudas previstas en el Decreto 90/2004, asciende a la cantidad de 194.877,525 euros.

Dado el carácter Social de la medida y la concurrencia competitiva del procedimiento ha motivado que el número de solicitudes de la ayuda haya sido elevado y, por consiguiente, algunas mancomunidades, aún reuniendo los requisitos para su obtención, quedarán excluidas de la misma por obtener algunas décimas inferiores a las puntuaciones de otras mancomunidades.

Dado el objetivo de la subvención, el carácter social de la misma y la generación de empleo, se propone realizar la modificación de la cuantía que aparece en el Decreto 90/2004, de 15 de junio, incrementándose en una cantidad de 76.540,44 euros, por lo que la nueva asignación económica para hacer frente a la Subvención por el que se conceden ayudas a las Mancomunidades de Municipios para la creación de Oficinas de Prevención de Riesgos Laborales, asciende a la cantidad de 271.417,97 euros, facilitando, por tanto, la generación de empleo y el Fomento de la Prevención de Riesgos laborales entre las Administraciones de la Comunidad Autónoma.

La cuantía máxima de la subvención a conceder seguirá siendo de veinticuatro mil euros (24.000 euros), por técnico contratado y en ningún caso la cuantía concedida podrá ser superior al coste real del puesto de trabajo (salario y seguridad social).

Con esta finalidad, se introduce la modificación del artículo 7.1 del Decreto 90/2004, de 15 de junio, por el que se conceden Ayudas a las Mancomunidades de Municipios para la creación de oficinas de Prevención de Riesgos Laborales.

Por todo lo anterior, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, a propuesta del Consejero de Economía y

Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de octubre de 2004,

D I S P O N G O

Artículo Único.- Modificación

Se modifica el artículo 7.- Financiación, en su punto primero, del Decreto 90/2004, de 15 de junio, quedando redactado de la siguiente forma:

"Las ayudas previstas en el presente Decreto se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.322A.469, Código de Superproyecto 2001.19.02.9002 y código de proyecto 2001.19.02.0004 o la correspondiente de los siguientes ejercicios presupuestarios para subvencionar la contratación de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales en Mancomunidades. La cuantía asciende a 271.417,97 euros para el año 2004".

Mérida, a 14 de octubre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 151/2004, de 14 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la formación en el sector del transporte en Extremadura.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en sus artículos 7.1.4) y 9.12, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de transportes terrestres, así como, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias del Estado, la función ejecutiva en la materia de ordenación del transporte de mercancías y viajeros que tengan su origen y destino dentro de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, en virtud de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, se han delegado a la Comunidad Autónoma determinadas funciones administrativas relativas a la adquisición, acreditación y control de la capacitación profesional para la realización del transporte y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, encomienda, en su artículo 3.1, la organización y funcionamiento del sistema de transportes al principio de satisfacción de las necesidades de la comunidad con el máximo grado de eficacia y con el mínimo coste social, y anima, en su artículo 15, a la Administración a programar o planificar la evolución y desarrollo de los distintos tipos de transportes terrestres a fin de facilitar el desarrollo equilibrado y armónico del sistema de transportes, orientando dicha planificación conforme a las previsiones que se establezcan, pudiendo estar referidas, entre otras, a medidas de fomento y apoyo al transporte o a determinadas clases del mismo.

Dentro del marco normativo precitado, se ha elaborado un Plan de Formación que, bajo la denominación de "Necesidades Formativas del Sector de Transporte en Extremadura y Campaña de Sensibilización", sirve de instrumento orientador de la acción administrativa de los poderes públicos y de fomento de la actividad empresarial en materia de formación en el transporte, sin olvidar las medidas que el Plan Integral de Transportes de Extremadura recoge en orden a potenciar la educación profesional de los actores intervinientes en la prestación de este servicio.

Desde esta perspectiva, la Administración Autonómica, considerando que la actividad de transporte resulta básica e imprescindible para el desarrollo económico de la sociedad y que su prestación, en términos de eficacia, eficiencia y calidad, depende de determinados factores que confluyen en el desenvolvimiento de la actividad empresarial, apuesta decididamente por contribuir al desarrollo de las relaciones sociales y contractuales que entretejen la vida del transporte, mediante medidas de apoyo y fomento del capital formativo de quienes hacen posible la realidad y el funcionamiento del sector, medidas que, fundamentalmente, se sustentan, desde el punto de vista financiero, en los fondos europeos concebidos y destinados exclusivamente a la política de formación.

Mediante la actividad formativa continua se obtienen innegables beneficios para el profesional o trabajador del transporte, los cuales se traducen, en términos generales, en una actualización de conocimientos de toda índole sobre tal sector referidos tanto al modo y contenido de la prestación de los servicios que aquéllos protagonizan, cuanto a la indispensable información sobre la legalidad o normativa vigente a la que deberán adaptar sus decisiones, comportamientos, relaciones y responsabilidades.

De esta manera, un empresario o empleado convenientemente formado, constituirá siempre, desde el punto de vista social, una garantía de calidad de servicios, de eficacia en la gestión empresarial y de eficiencia en la disponibilidad de los recursos que aquél administra y que los ciudadanos demandan, representando, en su conjunto, un elemento dinamizador de la competencia entre las empresas.

Con el fin de que el contenido y desarrollo de la actividad formativa alcance niveles óptimos de calidad y acierto y resulte eficaz frente a la dispersión y atomización características del tejido empresarial en el sector del transporte en nuestra región, se considera conveniente que las acciones formativas sean organizadas por las entidades de carácter asociativo y representativo de los empresarios y trabajadores pertenecientes a dicho ámbito, en razón del mayor grado que aquéllas poseen de conocimiento de la necesidades y problemática de este sector de la economía, y sin olvidar la labor, influencia e implantación que ejercen entre los prestadores de servicios de transporte.

A estos efectos, el artículo 57.1 de la Ley 16/1987 consagra el principio de colaboración con la Administración de las asociaciones de transportistas y de actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera para la realización de funciones públicas de ordenación y mejora del funcionamiento del sector.

La consideración de beneficiarios de la subvención que se reconoce a las entidades asociativas y representativas de los profesionales del transporte permite excluir el régimen de ayudas a la formación diseñado por la presente norma del concepto de "ayuda estatal" que definen los artículos 87 y 88 del Tratado CE, al no ostentar aquéllas la condición de empresas y, por ende, no afectar las subvenciones que se regulan a la libre competencia, razón por la que no es de aplicación, respecto a las medidas contempladas en el presente Decreto, el Reglamento (CE) nº 68/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación (D.O.C.E. L 10 de 13.1.2001), modificado por el Reglamento (CE) nº 363/2004, de la Comisión, de 25 de febrero de 2004 (D.O.C.E. L 63 de 28.2.2004).

Con este fundamento, se procede, mediante el presente Decreto, a diseñar un régimen de ayudas que fomente la actividad formativa entre los profesionales del transporte y sirva de catalizador de la preparación, conocimientos y cualificación imprescindibles para dotar a este sector de los medios que aseguren la prestación de un servicio eficaz, moderno y seguro.

Esta disposición se dicta en aplicación de lo prevenido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con sujeción a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en todo lo compatible con las anteriores disposiciones, en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 13 i), 23 h), 36 d) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Fomento, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 14 de octubre de 2004.

D I S P O N G O

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Del objeto de la norma y su ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente norma el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones públicas destinadas a fomentar las actividades formativas en el sector económico del transporte en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, precisando el régimen jurídico de las ayudas que la Consejería de Fomento, con cargo al crédito presupuestado, aportará a los beneficiarios para la realización de tales actividades de utilidad pública dirigidas a empresarios y empleados del sector que tengan su domicilio en el mencionado territorio.

Artículo 2.- De los principios inspiradores.

La gestión de las subvenciones a la formación en el sector del transporte en Extremadura se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el órgano administrativo concedente.

c. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 3.- Del régimen jurídico.

Las subvenciones públicas objeto del presente Decreto se regirán directamente por esta norma y por las Órdenes de convocatoria respectivas; en todo lo no previsto en las mismas, serán de aplicación supletoria las restantes normas de Derecho Administrativo autonómico o, en su caso, estatal; en su defecto, se aplicarán las normas de Derecho Privado.

CAPÍTULO II
DEL RÉGIMEN SUBVENCIONAL

Artículo 4.- Del objeto de la subvención.

1. E1 régimen de concesión de ayudas contemplado en el presente Decreto tiene por objeto financiar, mediante la entrega de aportaciones dinerarias realizadas por la Consejería de Fomento a favor de los correspondientes beneficiarios, sin contraprestación directa de los mismos, la realización de actividades de utilidad pública de naturaleza formativa en el sector del transporte en Extremadura, debiendo cumplir aquéllos las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

2. Queda excluida del objeto de la subvención la financiación de actividades orientadas a la preparación y enseñanza de los conocimientos necesarios para obtener las capacitaciones profesionales específicas previstas en la normativa reguladora del transporte.

Artículo 5.- De la actividad subvencionable.

1. Se considera actividad subvencionable la realización, por los beneficiarios de la subvención, de acciones destinadas a la formación de empresarios y empleados que desarrollen su labor en la prestación de servicios de transporte público por carretera (de viajeros o mercancías) o de actividades auxiliares y complementarias del mismo y que tengan su domicilio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. A los efectos del presente Decreto, se entenderá por actividad o acción formativa la programación u organización por el beneficiario de la subvención, al amparo de una convocatoria pública, de un curso o enseñanza relativo a un determinado asunto o materia de interés en el sector del transporte por carretera, con independencia de que su realización o impartición se desarrolle en una o varias localidades de la Comunidad Autónoma o vaya dirigida a una o a varias clases de destinatarios.

Artículo 6.- De los sujetos beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones a la formación en el sector del transporte, siempre que cumplan los requisitos previstos en el artículo 7 y se comprometan a realizar la actividad subvencionable que fundamenta su concesión, las siguientes entidades:

a) Las asociaciones de empresas de transporte y de actividades auxiliares y complementarias del mismo, legalmente constituidas.

b) Las organizaciones sindicales de trabajadores, legalmente constituidas.

Artículo 7.- De los requisitos para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención.

Podrán acceder al régimen de ayudas previsto en este Decreto los sujetos a que se refiere el artículo anterior que cumplan, con carácter general, los siguientes requisitos:

1. Estar domiciliadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Desempeñar funciones en el sector del transporte dentro de dicho ámbito territorial.

3. No hallarse en ninguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursas las personas que ostenten su representación legal en alguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los Miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y en la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Estar incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 (práctica de conductas discriminatorias) y 6 (promoción o justificación del odio o la violencia) del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

h) Haber sido suspendido el procedimiento administrativo de inscripción de la asociación por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Presentar la correspondiente solicitud de subvención en la forma y plazo establecidos en el artículo 20.

5. Acompañar a la solicitud los documentos e informaciones que se establezcan en la Orden de convocatoria y, en particular, un Proyecto Formativo que tendrá necesariamente, entre otras circunstancias y requisitos que pudieran determinarse en aquélla, el siguiente contenido:

a) Actividad o actividades formativas que el beneficiario pretende realizar.

b) Descripción detallada del programa, módulos o contenidos que configuran cada curso o acción formativa.

c) Justificación de su interés o necesidad en el sector del transporte.

d) Destinatarios principales.

e) Medios a emplear para su impartición.

f) Metodología aplicada y medidas de evaluación del aprovechamiento de los participantes.

g) Relación y currículo del personal docente.

h) Número de alumnos.

i) Horas lectivas.

j) Fecha y lugar de impartición.

k) Plazo de duración.

Artículo 8.- De las obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad subvencionable que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en el presente Decreto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable.

c) Adoptar las medidas de difusión a que se refiere el artículo 15.

d) Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en la forma que se establezca en la Orden de convocatoria, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el presente Decreto y demás normativa de aplicación.

Artículo 9.- De la realización de las acciones formativas.

1. Las actividades formativas objeto de subvención se desarrollarán con sujeción a las condiciones, medios, duración y demás circunstancias previstas en el Proyecto Formativo del que dependan, en los términos en que éste hubiere sido autorizado por la correspondiente resolución de concesión.

2. Cualquier modificación en las circunstancias de celebración de los cursos que la entidad beneficiaria proponga con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, quedará sometida a la aprobación del órgano concedente, el cual únicamente admitirá modificaciones del Proyecto Formativo autorizado cuando el beneficiario justifique adecuadamente su necesidad o con ellas se

mejoren razonablemente las condiciones de formación de los destinatarios, sin que, en ningún caso, las modificaciones aprobadas ocasionen un aumento de la ayuda concedida ni desvirtuen sustancialmente el Proyecto Formativo autorizado en el acto de concesión, pudiendo dar lugar, en su caso, a la modificación de la resolución correspondiente.

3. La Orden de Convocatoria podrá establecer una fecha límite concreta para la finalización de todas las acciones formativas objeto de subvención.

Artículo 10.- De los costes subvencionables.

1. A los efectos del presente Decreto, se consideran, con carácter general, costes subvencionables aquellos que, respondiendo de manera indubitado a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias, por motivo de la organización, impartición o celebración de las actividades formativas, proyectadas y autorizadas en la resolución de concesión, a partir de la notificación de ésta y hasta la finalización del plazo de justificación fijado en el artículo 13.

2. Serán, entre otros, costes subvencionables con cargo a una acción formativa proyectada y autorizada, los siguientes:

a) Costes del personal docente;

b) Costes de material didáctico y alquiler de equipos;

c) Coste de alquiler de locales, cuando la entidad beneficiaria no disponga de local propio adecuado a la acción formativa.

3. Cuando el importe del coste subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultorio o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo motivarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En ningún caso el coste de adquisición de los conceptos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. En ningún caso se consideran costes subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 11.- De la cuantía de la subvención.

1. El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% de los costes subvencionables contraídos por las entidades beneficiarias, sin que la cuantía máxima objeto de concesión y percepción pueda exceder de los siguientes importes:

– 20.000 € por cada acción formativa;

– 80.000 € por entidad beneficiaria, cuando la misma realice varias acciones formativas.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

3. La disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen como consecuencia de la concesión de las subvenciones establecidas en la presente norma, se imputarán a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria prevista, con este fin, en los proyectos de gastos correspondientes a la Dirección General de Transportes que constan en la Ley anual de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, quedando condicionado a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico el importe global máximo destinado a las subvenciones.

4. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la global máxima que se determine en la convocatoria.

Artículo 12.- De los criterios de otorgamiento de la subvención.

1. Las solicitudes de subvención destinada a financiar las actividades de formación, presentadas en tiempo y forma, serán atendidas, en orden a su estimación y consiguiente reconocimiento del derecho a la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Necesidades Formativas del Sector del Transporte de Extremadura y con sujeción a los siguientes criterios de concesión:

• Adecuación de la acción a las necesidades formativas del sector.

• Carácter innovador o actual de los contenidos a impartir, especialmente en la enseñanza de regímenes normativos recientemente aprobados.

• Solvencia profesional de los ponentes.

• Calidad de los medios empleados, número de localidades a que se extienda, proyección a diferentes clases de destinatarios y demás elementos configuradores de la actividad formativa.

• Metodología aplicada y medidas de evaluación del aprovechamiento de los participantes.

• Grado de cumplimiento de la entidad solicitante en la celebración de cursos subvencionados en convocatorias precedentes.

2. En aras de promover la participación en el proceso formativo de la mayoría de los subsectores del transporte en Extremadura, se subvencionará preferentemente aquella acción formativa que obtenga la mayor puntuación de las presentadas por cada entidad solicitante, siempre que dicha acción alcance al menos el 40% de la puntuación máxima posible, una vez computados todos los criterios establecidos en el apartado anterior, y la dotación presupuestaria lo permita.

Artículo 13.- De la forma y plazo de justificación de la actividad y del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

1. El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad formativa mediante certificación de finalización del curso expedida por la persona que ostente las funciones de la secretaría de la entidad organizadora, con el visto bueno de la presidencia, en la que conste haberse realizado la acción formativa conforme al proyecto aprobado en el acto de concesión de la subvención.

2. El beneficiario deberá acreditar documentalmente el coste soportado para el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante rendición de la cuenta justificativa del mismo, la cual deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, una relación de las actividades realizadas y sus costes, con el desglose de cada uno de los importes subvencionables incurridos, debiendo acompañar los justificantes del gasto, los cuales se acreditarán mediante facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

3. En todo caso, la presentación de la certificación de finalización del curso y de la cuenta justificativa del gasto realizado deberá producirse, como máximo, en el plazo que establezca la Orden de convocatoria, sin que el mismo pueda ser superior a un mes, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.

Artículo 14.- Del régimen de incompatibilidad de la subvención.

Las ayudas contempladas en el presente Decreto son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de la Junta de Extremadura o de otras Administraciones Públicas, de entes u organismos públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Artículo 15.- De la publicidad de la financiación pública.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades formativas que sean objeto de subvención en la forma y mediante el material que se determine en la correspondiente Orden de convocatoria, con expresa indicación a la cofinanciación del Fondo Social Europeo, en su caso.

Artículo 16.- De la subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La entidad beneficiaria podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad formativa que constituye el objeto de la subvención.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente a solicitud de la entidad beneficiaria.

En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos anteriores.

3. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad formativa subvencionada frente a la Administración y velará por el respeto a lo establecido en la presente norma en cuanto a la naturaleza de los costes subvencionables, todo ello sin perjuicio del deber de colaboración a que están sujetos los contratistas en los procedimientos de control financiero de las subvenciones.

4. La entidad beneficiaria no podrá, en ningún caso, subcontratar total o parcialmente la actividad o actividades formativas con las siguientes personas o entidades:

a. Personas o entidades incursas en alguna de las circunstancias o prohibiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 7 del presente Decreto.

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho

pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente a solicitud de la entidad beneficiaria.

e. Personas o entidades solicitantes de subvención en la misma convocatoria que no la hayan obtenido por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

CAPÍTULO III
DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 17.- Del régimen de la concesión.

La concesión de las subvenciones definidas en el capítulo II se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración determinados en el artículo 12, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 18.- De los órganos competentes.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones a la formación en el sector del transporte en Extremadura se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de transportes, publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al titular de la Jefatura de Servicio de Transportes.

3. La resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones corresponderá al titular de la Dirección General de Transportes, a propuesta del órgano instructor, previo informe de la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 21.

Artículo 19.- De la Orden de convocatoria.

La Orden de convocatoria desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones previsto en el presente capítulo y contendrá, con sujeción a las disposiciones de carácter sustantivo y procedimental fijadas en este Decreto, entre otras, las siguientes circunstancias:

a) Aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles, así como las cuantías máximas objeto de concesión individualizada.

b) Plazo de presentación de solicitudes.

c) Documentos a presentar con la solicitud.

d) Plazo de que disponga el órgano para resolver sobre la concesión.

e) Documentación a aportar por el interesado para la justificación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad y plazo para ello.

f) Forma de pago de la subvención.

Artículo 20.- De la solicitud y documentación adjunta a la misma.

1. Los interesados formularán su solicitud en los términos expresados en el modelo oficial contenido en anexo a la Orden por la que se apruebe la convocatoria que inicia el procedimiento para la concesión de las subvenciones a la formación, y la presentarán en los lugares fijados en aquélla o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria, pudiendo formalizarse su presentación en el Registro General de la Consejería de Fomento (Paseo de Roma, s/n. 06800. Mérida), en los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.) de la Junta de Extremadura o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para la adquisición del derecho que se especifiquen en la Orden de convocatoria y, en particular, del Proyecto Formativo a que se refiere el apartado 5 del artículo 7.

Artículo 21.- De la Comisión de Evaluación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las mismas serán objeto de estudio y valoración por una Comisión de Evaluación, la cual, aplicando los criterios de concesión previstos en el artículo 12, determinará la prioridad de las peticiones presentadas y elevará informe al órgano instructor a los efectos de formular propuesta de resolución provisional.

2. La composición de la Comisión de Evaluación se ajustará a lo previsto en la Orden de convocatoria y constará, al menos, de cinco miembros nombrados por el titular de la Dirección General de Transportes entre el personal adscrito a la misma, debiendo figurar necesariamente el jefe del negociado competente en asuntos formativos y un asesor jurídico.

3. El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Evaluación se ajustará a lo prevenido para los órganos colegiados en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 22.- De la propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada, en trámite de audiencia, a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidas en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. La propuesta de resolución definitiva, resultante de lo dispuesto en el apartado anterior o redactada a partir de las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados en el trámite de audiencia, deberá expresar las siguientes circunstancias:

a. el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención;

b. la indicación de que el mismo, a resultas de la información obrante en el expediente, cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la misma;

c. la cuantía de la subvención; y

d. la evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. Las propuestas de resolución, provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 23.- De la resolución del procedimiento.

1. El reconocimiento del derecho a la subvención, o la denegación de las ayudas, se realizará mediante Resolución motivada del Director General de Transportes, una vez formulada la propuesta de resolución definitiva.

2. La Resolución, además de contener el pronunciamiento sobre el otorgamiento de la subvención al beneficiario propuesto, aprobará, en los términos que se expresen, el Proyecto Formativo presentado por aquél, de acuerdo con el cual habrá de realizarse la acción o acciones formativas subvencionadas, y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la subvención concedida, debiendo constar asimismo de manera expresa la desestimación de las restantes acciones formativas propuestas por el beneficiario que no serán subvencionadas.

3. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

4. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

Artículo 24.- Del plazo máximo de resolución.

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de seis meses, computado a partir del día siguiente al acto de publicación de la correspondiente Orden de convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 25.- De la modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención prevista en el capítulo II y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 26.- De la publicidad de las subvenciones concedidas.

La Dirección General de Transportes acordará la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas a la formación en el sector del transporte, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Artículo 27.- Pago de la subvención.

1. La aprobación del gasto por el importe de la subvención y la consiguiente proposición de pago al beneficiario se efectuará por la Consejería de Fomento, a propuesta de la Dirección General de Transportes, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Justificación por el adjudicatario del cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, en los términos establecidos en el artículo 13 y en cumplimiento de lo exigido por el artículo 8.

b) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 28.- De la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención en el supuesto de falta de justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o del cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada aquélla, así como en el caso de concurrencia de las causas previstas en el artículo 31.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de circunstancias de celebración de los cursos acaecidas con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión que supongan una modificación no autorizada del Proyecto Formativo, o de incumplimiento de condiciones u obligaciones previstas en la mencionada resolución, así como en el supuesto de justificación insuficiente del cumplimiento de la finalidad.

3. La determinación de la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, requerirá la graduación del incumplimiento producido según los casos y la aplicación del principio de proporcionalidad.

CAPÍTULO IV
DEL RÉGIMEN DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

Artículo 29.- Actuaciones de comprobación.

La Dirección General de Transportes comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad, en su realidad y regularidad, y el cumplimiento de la finalidad que determinan su concesión, mediante los mecanismos de inspección y control que estime convenientes.

Artículo 30.- De la obligación de colaboración.

Las entidades beneficiarias, así como los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control que establezca la Dirección General de Transportes.

Artículo 31.- Del reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b. Incumplimiento total o parcial de la actividad o de la obligación de justificación o la justificación insuficiente del cumplimiento de la finalidad o fuera del plazo concedido para ello.

c. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión a que se refiere el artículo 15.

d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero de la subvención, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

e. En los demás supuestos previstos en la normativa de aplicación.

2. La declaración judicial o administrativa de nulidad de la resolución de concesión, sea por carencia o insuficiencia de crédito o por concurrir alguna de las causas indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o la declaración de anulación de aquélla por infracción del ordenamiento jurídico, llevará consigo igualmente la obligación de devolver las cantidades percibidas.

3. Será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a reintegrar por el beneficiario cuando el cumplimiento por éste de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

4. Procederá del mismo modo el reintegro del exceso de subvención obtenido por el beneficiario sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

5. Además de las entidades beneficiarias, responderán, con carácter subsidiario, de la obligación de reintegro total o parcial de la subvención percibida objeto de la presente norma, más los correspondientes intereses de demora, las personas que ostenten la representación legal de las entidades beneficiarias que no realizasen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.

7. La Dirección General de Transportes será el órgano competente para declarar, mediante resolución, la procedencia del reintegro de las subvenciones reguladas en el presente Decreto, previa tramitación del correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia del interesado.

8. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 32.- Del control financiero de la subvención.

La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, la adecuada y correcta justificación y financiación de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de las obligaciones de aquél en la gestión y aplicación de la ayuda concedida podrán ser objeto de control financiero por parte de la Intervención General de la Junta de Extremadura conforme al procedimiento y a los efectos previstos en la normativa que sea de aplicación.

Artículo 33.- Del régimen sancionador.

1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones a la formación en el sector del transporte en Extremadura se regirán por lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el titular de la Consejería competente en materia de transportes.

Disposición adicional única.- De la comprobación de oficio de las deudas tributarias.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda podrá ser comprobada de oficio por la Dirección General de Transportes, siempre que el interesado hubiere conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.

Disposición transitoria única.- Del régimen transitorio de los procedimientos.

A los procedimientos de concesión de subvenciones a la formación en el sector del transporte ya iniciados a la entrada en vigor del presente Decreto les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria única.- De la derogación normativa.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en este Decreto y expresamente las siguientes disposiciones:

a. El Decreto 169/1999, de 19 de octubre, por el que se regulan subvenciones para la formación del Sector del Transporte en Extremadura.

b. El Decreto 158/2000, de 27 de junio, por el que se modifica el Decreto 169/1999, de 19 de octubre, por el que se regulan subvenciones para la formación del Sector del Transporte en Extremadura.

c. El Decreto 39/2002, de 16 de abril, por el que se modifica el Decreto 169/1999, de 19 de octubre, por el que se regulan subvenciones para la formación del Sector del Transporte en Extremadura.

Disposición final primera.- De las normas de desarrollo del presente Decreto.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para garantizar el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda.- De la entrada en vigor del Decreto.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de octubre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

DECRETO 152/2004, de 14 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Conducción de Portaje a Cachorrilla".

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, al mal estado de válvulas, ventosas y arquetas de las conducciones existentes, produciéndose grandes pérdidas.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en una nueva conducción del depósito de Portaje al depósito de Pescueza y sustitución de ventosas, válvulas y desaguas. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 21 de octubre de 2003.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 2 de agosto de 2004 (D.O.E. nº 95, de 17 de agosto), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de octubre de 2004,

D I S P O N G O

Artículo único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Conducción de Portaje a Cachorrilla", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 14 de octubre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

DECRETO 153/2004, de 14 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Abastecimiento de agua a Campanario".

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, al deficiente estado en que se encuentran la E.T.A.P. y las conducciones, presentándose problemas en la explotación del servicio de suministro.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste fundamentalmente, en la conexión del municipio a la Mancomunidad de la Serena mediante una estación de bombeo y

nuevas conducciones. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 17 de noviembre de 2003.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 8 de julio de 2004 (D.O.E. nº 82, de 17 de julio), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de octubre de 2004,

D I S P O N G O

Artículo único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Abastecimiento de agua a Campanario", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 14 de octubre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

DECRETO 154/2004, de 14 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Encauzamiento en Campillo de Llerena".

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Campillo de Llerena, viene sufriendo graves problemas de inundaciones por el deficiente estado de conservación del cauce del arroyo del Charcón, así como una sección insuficiente para desaguar, sin daños, caudales de avenidas, incluso para bajos periodos de retorno. Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que conlleva, fundamentalmente, la ampliación de su sección hidráulica, corrección de pendientes y disminución de la rugosidad con respecto al cauce actual.

El proyecto fue aprobado en fecha 25 de junio de 2004.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 2 de agosto de 2004 (D.O.E. nº 95, de 17 de agosto), dentro del plazo al efecto concedido, no se ha presentado escritos de alegaciones.

En su virtud a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de octubre de 2004,

D I S P O N G O

Artículo único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Encauzamiento en Campillo de Llerena", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 14 de octubre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

DECRETO 155/2004, de 14 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Nueva conducción en Madroñera".

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de

urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por lass obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, a la falta de caudal tanto en instalaciones de impulsión, conducciones y estación de tratamiento, la cual se deja notar sensiblemente en época estival.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, fundamentalmente en la ejecución de nuevas conducciones. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 17 de noviembre 2003.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 12 de julio de 2004 (D.O.E. nº 83, de 20 de julio), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de octubre de 2004,

D I S P O N G O

Artículo único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Nueva conducción en Madroñera", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 14 de octubre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

DECRETO 156/2004, de 14 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Colectores y E.D.A.R. en Zona Este y Polígono Industrial en Trujillo".

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas de contaminación higiénico-sanitaria que se producen en los arroyos receptores de los vertidos de aguas residuales que realiza la citada población, haciéndose necesaria la prolongación de los colectores hasta la zona donde se ubicará la estación depuradora de aguas residuales con el fin de depurar las aguas negras y que sean devueltas al cauce en perfectas condiciones higiénicas y sanitarias, poniendo fin la contaminación ambiental que se genera.

El proyecto fue aprobado en fecha 2 de mayo de 2003.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 29 de julio de 2004 (D.O.E. nº 93, de 12 de agosto de 2004), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de octubre de 2004,

D I S P O N G O

Artículo único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Colectores y E.D.A.R. en Zona Este y Polígono Industrial en Trujillo", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 14 de octubre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

DECRETO 157/2004, de 14 de octubre, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Nueva conducción de abastecimiento en Viandar de la Vera".

La Consejería de Fomento, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 26/2003, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, debido, fundamentalmente, a la falta de caudal mínimo de suministro, por causa de la merma de aportaciones desde los manantiales que surten a la localidad.

Tales problemas se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en una nueva captación en la Garganta de Cuartos y conducciones por la margen derecha de dicha garganta hasta conectar con las instalaciones existentes. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3376/1971, de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 12 de julio de 2004.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 2 de agosto de 2004 (D.O.E. nº 96, de 19 de agosto), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escrito de alegaciones por José Enrique Martínez Pillaud en nombre de la Comunidad de Bienes "Dehesa Sierra de Viandar", de las cuales se ha dado oportunamente contestación al interesado, previo informe del Servicio de Obras Hidráulicas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 14 de octubre de 2004,

D I S P O N G O

Artículo único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Nueva conducción de abastecimiento en Viandar de la Vera", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 14 de octubre de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 20 de octubre de 2004, por la que se regulan las ayudas técnicas y equipamiento para personas mayores para el ejercicio 2004.

El artículo 50 de la Constitución Española determina que los poderes públicos garantizarán la suficiencia económica de los ciudadanos durante la tercera edad y, con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar social.

En virtud del mandato constitucional y de las competencias asumidas en el Estatuto de Autonomía de Extremadura en materia de Servicios Sociales, la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura configuró en nuestra Comunidad Autónoma un sistema público de Servicios Sociales, diferenciando entre Servicios Sociales de Base y Servicios Sociales Especializados, entendiendo estos últimos, como aquéllos que se organizan y operan sobre cada una de las áreas o situaciones previstas en esa Ley, considerándose de atención prioritaria, entre otras, el área de "atención a los ancianos", con el objetivo básico de conseguir que todos los ciudadanos puedan integrarse plenamente en su unidad básica de convivencia.

Por otra parte, el Plan de Atención para las Personas Mayores de Extremadura 2001-2005, documento planificador de las políticas sociales dirigidas a este colectivo para este quinquenio, establece de forma clara en su objetivo número 15, "Procurar a las personas mayores suficiencia económica ante situaciones de necesidad específica" priorizando para ello la medida 15.1, que señala específicamente: "Establecer un Plan de Prestaciones Individuales para mayores que regule entre otras: Ayudas para la adquisición de prótesis, Ayudas Técnicas, Otras necesarias y derivadas de situaciones de dependencia".

Las personas mayores dependientes resultan especialmente vulnerables a la escasez de recursos económicos, a su vez, los costes derivados de la atención a la dependencia resultan cada vez más gravosos, por lo que es necesario procurar la creación de entornos

favorables que faciliten la máxima participación posible de mayores dependientes y cuidadores en todos los aspectos de la sociedad evitando o retrasando institucionalizaciones innecesarias.

Cuanto antecede apoya la conveniencia de crear una línea específica de ayudas económicas destinadas al apoyo para la adsquisición de Ayudas Técnicas para personas mayores, que tiene por finalidad promover el cuidado, la asistencia y el mantenimiento de las personas mayores dependientes en su domicilio habitual.

Para ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3º y 5º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y de forma específica, el artículo 5 del Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la extinta Consejería de Emigración y Acción Social, en la actualidad Consejería de Bienestar Social, y cuya Disposición Final Primera faculta al titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

D I S P O N G O

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- La presente convocatoria tiene por finalidad promover el acceso de las personas mayores a determinadas prestaciones, destinadas a mejorar su bienestar físico y calidad de vida, mediante la concesión de ayudas económicas dirigidas a financiar total o parcialmente la adquisición o adopción de las medidas recogidas en la presente Orden; favoreciendo así la permanencia en su entorno familiar y social.

2.- Las ayudas concedidas a través de esta convocatoria estarán destinadas a sufragar los gastos realizados con posterioridad al 1 de enero de 2004; no siendo objeto de cobertura los gastos derivados de la adquisición de bienes que haya tenido lugar con anterioridad a esta fecha.

3.- A excepción de las prestaciones de uso exclusivamente personal, no se concederán las ayudas recogidas en esta Orden a aquellas personas mayores que estén ingresadas en centros residenciales; por considerarse que forman parte de la dotación con la que deben contar los Centros para prestar la debida atención a los usuarios.

4.- La concesión de ayudas al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la prestación. A estos efectos los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo concepto en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios de las ayudas.

Serán requisitos imprescindibles para ser beneficiarios de las ayudas:

a) Haber cumplido 65 años o ser pensionista de jubilación con al menos 60 años cumplidos.

b) Residir en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y estar empadronado en alguno de sus municipios con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

c) Acreditar la necesidad de las prestaciones, mediante la presentación de la prescripción facultativa emitida por el médico, según el modelo establecido en el Anexo II de esta Orden.

d) Que los ingresos anuales de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante sean inferiores a las siguientes cuantías:

– Para un miembro 7.000 euros.

– Para dos miembros 11.000 euros.

– Para unidades familiares de tres o más miembros, el límite máximo de ingresos se obtendrá incrementando en 2.000 euros por cada miembro de más, la cantidad señalada para una unidad de dos miembros.

e) Se entenderá por unidad familiar la formada por el beneficiario y su cónyuge o pareja de hecho; así como por las demás personas que conviviendo en el mismo domicilio familiar a la fecha de publicación de esta convocatoria, tengan con aquél relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado inclusive.

Artículo 3.- Tipos de ayudas: Requistios y cuantías máximas.

1.- AYUDAS PARA EL DESENVOLVIMIENTO PERSONAL.

Destinadas a financiar la adquisición de prótesis dentales, auditivas y ópticas.

– La cuantía máxima para la adquisición de prótesis dentales será de 600 €.

– La cuantía máxima para la adquisición de prótesis auditivas será de 600 €.

– La cuantía máxima para la adquisición de prótesis ópticas será de 300 €.

2.- AYUDAS PARA AUMENTAR LA CAPACIDAD DE DESPLAZAMIENTO.

Destinadas a financiar la adquisición, reparación y adaptación de sillas de ruedas y la adquisición de andadores y bastones de codo (muletas).

– La cuantía máxima para la adquisición de silla de ruedas manual o eléctrica será de 600 €.

– La cuantía máxima para la adaptación o reparación de silla de ruedas será de 300 €.

– La cuantía máxima para la adquisición de andadores será de 100 €.

– La cuantía máxima para la adquisición de bastones de codo (muletas) será de 50 €.

3.- AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO GERIÁTRICO.

Destinadas a financiar la adquisición de elementos que supongan una mejora de su bienestar físico y calidad de vida. No podrán solicitar estas ayudas las personas mayores que se encuentren ingresadas en centros residenciales.

– La cuantía máxima para la adquisición de somier o cama articulada será de 300 €.

– La cuantía máxima para la adquisición de cama articulada eléctrica será de 600 €.

– La cuantía máxima para la adquisición de grúa será de 500 €.

– La cuantía máxima para la adquisición de elevador de bañera será de 200 €.

– La cuantía máxima para la adquisición de cojín de aire será de 300 €.

– La cuantía máxima para la adquisición de colchoneta de silicona de flotación líquida será de 100 €.

– La cuantía máxima para la adquisición de colchón antiescaras será de 300 €.

Artículo 4.- Financiación.

La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social de las ayudas contempladas en la presente Orden, tendrá como límite la cantidad destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2004, en la aplicación presupuestaria 14.02.313 D. 480.00, Código de Proyecto 2004.14.02.0008 destinándose un importe de 621.647 euros. Esta cuantía podrá ser aumentada con las cantidades que incorporadas al presupuesto sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera para esta finalidad.

Artículo 5.- Presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I, e irán acompañadas de la documentación establecida en el artículo siguiente; pudiendo ser presentadas en los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable, la fecha de presentación.

3.- Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 6.- Documentación.

1.- La documentación a presentar junto a la solicitud será la siguiente:

a) Solicitud, según modelo establecido en el Anexo I, suscrita por el interesado o su representante. En este caso deberá acreditarse la representación por cualquier modo válido en Derecho.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y en su caso del representante.

c) Certificado acreditativo de estar empadronado en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

d) Presupuesto o factura que justifiquen el coste de la ayuda solicitada.

e) Prescripción facultativa emitida por el médico, según el modelo establecido en el Anexo II de esta Orden, acreditativa de la necesidad de las prestaciones.

f) Declaración de situación familiar y económica, según el modelo establecido en el Anexo III de esta Orden.

g) Fotocopia compulsada del Certificado de Rentas Imputables, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros comprendidos en la unidad familiar o Declaración relativa a dicho Impuesto. En caso de no estar obligados a

realizarla, deberá presentarse Certificación negativa, todo ello referido al ejercicio de 2003.

h) Alta a terceros del solicitante de la ayuda.

– Aquellos solicitantes que con anterioridad no figuren dados de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura deberán solicitar su inclusión en el mismo para poder recibir las ayudas. En este caso deberán acompañar a su solicitud el Modelo Oficial de Alta a Terceros en el que deberán hacer constar sus datos personales y bancarios.

La Consejería de Bienestar Social tramitará exclusivamente el alta de aquellos solicitantes que resulten beneficiarios de las ayudas.

– Aquéllos que estuviesen dados de alta con anterioridad, deberán hacerlo constar en su solicitud.

2.- En orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos se consideren necesarios en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración señalados en el artículo siguiente; adjudicándose a aquéllas que hayan obtenido una mayor puntuación y con el límite fijado dentro del crédito disponible.

2.- La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por una Comisión de Valoración y Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

• El Jefe del Servicio de Atención al Mayor, que actuará como Presidente.

• Los Jefes de los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social.

• Tres técnicos de la Consejería de Bienestar Social; actuando uno de ellos como Secretario/a, con voz pero sin voto.

3.- La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5.- En el caso de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, General de la Hacienda Pública de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 12/2002, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8.- Criterios de valoración.

1.- Una vez recibidas las solicitudes y completada en su caso la documentación, se procederá por la Comisión de Valoración y Seguimiento a su valoración conforme a los criterios que se señalan a continuación; siendo de aplicación el baremo establecido en el Anexo V de la presente Orden:

a) Situación económica del solicitante, acreditada mediante la documentación señalada en el artículo 6.

b) Situación personal del solicitante, acreditada mediante la documentación señalada en el artículo 6.

c) Unidades familiares que cuenten con más de una persona mayor de 65 años.

d) Edad del solicitante.

e) Tipo de ayuda que solicita.

2.- El orden de prelación para la concesión de estas ayudas se determinará en función de la puntuación obtenida por la aplicación del baremo establecido en el Anexo V.

3.- En caso de igualdad de puntuación tendrán prioridad las solicitudes de aquellos posibles beneficiarios a los que la obtención de la ayuda les permita continuar en su vivienda habitual, retrasando su ingreso en centros residenciales; y en su defecto, las de aquellos solicitantes que hubieran obtenido una mayor puntuación en el apartado 1 "Situación económica de la unidad familiar" del Anexo V.

Artículo 9.- Resolución.

1.- La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al titular de la Dirección General de Servicios Sociales, a propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento regulada en esta Orden.

2.- Contra la resolución de las ayudas individuales podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes si recae resolución expresa, o de tres meses en otro caso; conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas vienen obligados a:

a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que ha sido concedida.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Orden; así como el cumplimiento de la finalidad que determina su concesión.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente o los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las prestaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Pago y justificación.

1.- Las ayudas se abonarán con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, sin necesidad de garantía alguna, en virtud del artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

2.- Dado el carácter asistencial o de acción social de las prestaciones recogidas en esta Orden, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, no se exigirá a los beneficiarios el certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.

No obstante, de acuerdo con el apartado 3 del citado artículo, previamente al pago de las subvenciones, el órgano gestor de las ayudas comprobará de oficio que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

3.- El abono de las ayudas se efectuará en un pago único, mediante transferencia a la cuenta designada por el beneficiario en el alta a terceros, una vez recaída resolución favorable.

4.- Los beneficiarios de las ayudas que no hubiesen presentado las facturas junto a su solicitud, deberán justificar su destino dentro del mes siguiente a la fecha en la que se haya hecho efectivo su pago mediante la presentación de las facturas originales o copias compulsadas acreditativas del gasto y pago realizados, acompañada de la Certificación del destino de la ayuda y justificación de gastos, según modelo que figura como Anexo IV de esta Orden.

Artículo 12.- Reintegro de las subvenciones.

1.- Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

A estos efectos, la Consejería de Bienestar Social podrá comprobar mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, que las cantidades recibidas han sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas.

2.- En los supuestos de cumplimiento parcial o de justificación parcial procederá efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no dispuesta o no justificada; y en el caso de concurrencia de ayudas que superen el coste del bien o servicio subvencionado, se procederá al reintegro del exceso obtenido.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Dirección General de Servicios Sociales para dictar los actos necesarios de desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 20 de octubre de 2004.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS TÉCNICAS Y EQUIPAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES

NÚM. REGISTRO	NÚM. EXPEDIENTE

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y nombre:				
DNI/NIF:	Fecha de nacimiento:		Estado civil	
Domicilio:		Nº	Piso:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:			C.P.:

2. TIPO DE AYUDA QUE SOLICITA POR ORDEN DE PRIORIDAD:

CONCEPTO	CUANTÍA SOLICITADA

3.-DATOS DEL REPRESENTANTE(cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del posible beneficiario).

Apellidos y nombre:			DNI/NIF:
Domicilio:	Nº	Piso:	Teléfono:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Relación con el representado:			

4. ALTA DE TERCEROS:

☐ SI estoy dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.

☐ NO estoy dado de alta; por lo que acompaño a la solicitud Modelo Oficial de Alta de Terceros.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, quedando enterado de que la ocultación o falsedad en los mismos dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que de ello se deriven y a la devolución de las cantidades percibidas. Así mismo, me comprometo a notificar en el plazo de diez días cualquier modificación en los datos y circunstancias declarados.

En_____ a _____ de _____ de _____

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

ANEXO II

PRESCRIPCIÓN FACULTATIVA

AYUDAS TÉCNICAS Y EQUIPAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES

(A cumplimentar preferentemente por el médico de cabecera).

D./Dª. _____ nº de colegiado _____,
médico de _____, teléfono de contacto _____.

Solicitante: D/ Dª. _____
con DNI/CIF_____ Edad _____ Estado Civil_____

(Señalar con una X los elementos objeto de prescripción)

- ☐ Andador.
- ☐ Bastones de codo (Muletas).
- ☐ Cama articulada eléctrica.
- ☐ Cojín de aire.
- ☐ Colchón antiescaras.
- ☐ Colchoneta de silicona de flotación líquida.
- ☐ Elevador de bañera.
- ☐ Grúa.
- ☐ Prótesis auditivas.
- ☐ Prótesis dentales.
- ☐ Prótesis ópticas.
- ☐ Silla de ruedas eléctrica.
- ☐ Silla de ruedas normal.
- ☐ Somier o cama articulada.

Justificación de la prescripción:

_____, a _____ de _____ de 2004
(Fecha, firma y sello del colegiado).

ANEXO III

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN FAMILIAR Y ECONÓMICA AYUDAS TÉCNICAS Y EQUIPAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES

D./Dª_____con DNI/NIF_____
En su propio nombre o como representante legal de D/Dª_____
Con DNI/NIF_____y domicilio en_____

DECLARA bajo su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en el presente escrito

DATOS AÑO 2003

1. UNIDAD FAMILIAR:

APELLIDOS Y NOMBRE	*DNI/NIF*	*FECHA DE NACIMIENTO*	*PARENTESCO*	*INGRESOS ANUALES*
			SOLICITANTE	
INGRESOS TOTALES DE LA UNIDAD FAMILIAR:				

Y para que conste esta declaración, firmo la presente en:

_____ a _____ de _____ de _____

Firma:

Nota: Deberá acompañar fotocopias compulsadas del Certificado de Rentas Imputables, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros comprendidos en la unidad familiar o Declaración relativa a dicho Impuesto. En caso de no estar obligados a realizarla, deberá presentarse Certificación negativa, todo ello referido al ejercicio 2003.(art.6.1.g de la Orden).

ANEXO IV
CERTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS
AYUDAS TÉCNICAS Y EQUIPAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES

(Se debe adjuntar facturas originales o copias compulsadas acreditativas de los gastos y pagos efectuados).

D/Dña._____

con D.N.I/N.I.F._____, en su propio nombre o como representante legal de

D/Dña._____

con D.N.I/N.I.F._____, con domicilio en _____

de la localidad de _____, provincia de_____ C.P._____

beneficiario de las ayudas individuales para personas mayores para el ejercicio 2004

CERTIFICO

1.- Que la cantidad concedida por la Consejería de Bienestar Social al amparo de la convocatoria de ayudas individuales para personas mayores para el ejercicio 2004 ha sido destinada íntegramente a la finalidad para la que fue concedida.

2.- Que los gastos generados en la adquisición de las prestaciones financiadas con esta subvención ascienden a un total de_____euros (_____€) **según consta en las facturas que acompañan a este certificado,** no habiendo recibido otras ayudas por este concepto.

En el caso de que haya contado con otra fuente de financiación indíquese:

- Entidad concedente:_____
- Cuantía aportada:_____

Lo que manifiesto a efectos de justificar el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9º del Decreto 77/1990 de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

En_____a_____de_____de 2004

Firma:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

ANEXO V

BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS TÉCNICAS Y EQUIPAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES

1.- SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR:

(La puntuación máxima se establece en 12 puntos. Se obtendrá a través de la renta per capita de la unidad familiar)

1.1.- Hasta 2.500 euros: 12 puntos.

1.2.- Hasta 4.500 euros: 10 puntos.

1.3.- Hasta 7.000 euros: 8 puntos.

MÁXIMO: 12 PUNTOS

2.- SITUACIÓN PERSONAL DEL SOLICITANTE:

(La puntuación máxima se establece en 8 puntos. Dando prioridad a las unidades familiares con menor número de miembros)

2.1.- Un solo miembro en la unidad familiar: 8 puntos.

2.2.- Dos miembros en la unidad familiar: 6 puntos.

2.3.- Tres miembros en la unidad familiar: 4 puntos.

2.4.- Más de tres miembros en la unidad familiar: 2 puntos.

MÁXIMO: 8 PUNTOS

3.- UNIDADES FAMILIARES CON MÁS DE UN MAYOR DE 65 AÑOS:

(En el caso que el solicitante conviva con otra persona mayor de 65 años se otorgará una puntuación de 10 puntos)

TOTAL: 10 PUNTOS

4.- EDAD DEL SOLICITANTE:

(La puntuación máxima será de 10 puntos atendiendo al criterio de mayor edad del solicitante)

4.1.- Desde 60 años hasta 75 años: 6 puntos.

4.2.- Más de 75 años hasta 85 años: 8 puntos.

4.3.- Más de 85 años: 10 puntos.

MÁXIMO: 10 PUNTOS

5.- TIPO DE AYUDA QUE SOLICITA:

(En función del tipo de ayuda que se solicite, según lo reflejado en el informe médico, se asignarán 10 puntos para las ayudas descritas en el apartado 5.1. Las ayudas descritas en el apartado 5.2, serán valoradas con 5 puntos).

5.1.- Andador; bastones de codo; cama articulada eléctrica; colchón antiescaras; colchoneta de silicona de flotación líquida; elevador de bañera; grúa; silla de ruedas eléctrica; silla de ruedas normal; somier o cama articulada: 10 puntos.

5.2.- Cojín de aire; prótesis auditiva; prótesis dentales; prótesis ópticas: 5 puntos.

MÁXIMO: 10 PUNTOS

LA PUNTUACIÓN MÁXIMA OBTENIDA POR EL EXPEDIENTE ATENDIENDO A TODOS LOS INDICADORES ANTERIORES SERÁ DE 50 PUNTOS.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016290.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, C/ Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. Villafranco 1 (44536).

Final: C.T. Villafranco 2 (44576).

Términos municipales afectados: Villafranco del Guadiana.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,404.

Emplazamiento de la línea: Entre C.T. Villafranco 1 (44536) y C.T. Villafranco 2 (44576) en el T.M. de Villafranco del Guadiana.

Presupuesto en euros: 49.996,15.

Presupuesto en pesetas: 8.318.659.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016290.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 23 de septiembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016289.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, C/ Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Celda de línea de Sub. Vegas Bajas.

Final: Apoyo nº A410335 de la línea aérea M.T. Condesa.

Términos municipales afectados: Villafranco del Guadiana.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,625.

Emplazamiento de la línea: Celda de línea en Sub. Vegas Bajas-Apoyo nº A410335 de la línea aérea M.T. Condesa.

Presupuesto en euros: 16.445,72.

Presupuesto en pesetas: 2.736.338.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016289.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 23 de septiembre de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a D. Mimoun Youdarh.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Mimoun Youdarh.

Último domicilio: C/ Finca Residencia del IRYDA de Barquilla de Pinares. 10310 Talayuela (Cáceres).

Expediente: CI 33/04.

Normativa infringida:

– Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

– Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.k).

Sanción propuesta: 120,20 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano Instructor: Mª Ángeles Contreras García.

Mérida, a 13 de septiembre de 2004. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a D. El Arbi Abbid.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. El Arbi Abbid.

Último domicilio: C/ Finca Residencia del IRYDA de Barquilla de Pinares. 10310 Talayuela (Cáceres).

Expediente: CI 34/04.

Normativa infringida:

– Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

– Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.k).

Sanción propuesta: 120,20 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano Instructor: Mª Ángeles Contreras García.

Mérida, a 13 de septiembre de 2004. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a Abirding Break, S.L., en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: Abirding Break, S.L.

Nombre del establecimiento comercial: La Fábrica-Cáceres.

Último domicilio conocido: Avda. Antonio Hurtado, nº 1. Cáceres.

Expediente nº: CI 06/04.

Normativa infringida:

– Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículos 18.2, 18.5, 20.3, 22.1 y 22.4.

– Decreto 175/2002, de 26 de diciembre, por el que se fija la temporada de rebajas para los establecimientos comerciales en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2003: artículo 2.

Tipificación de las infracciones:

– Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48 f).

Sanción propuesta: Mil quinientos euros y un céntimo (1.500,01 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio.

Órgano instructor: Mª Ángeles Contreras García.

Mérida, a 13 de septiembre de 2004. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Antonio Jiménez Fernández, en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D. Antonio Jiménez Fernández.

Último domicilio conocido: Avda. Dolores Ibárruri, nº 125. Bajo C. 10600 Plasencia (Cáceres).

Expediente nº: CI 21/04.

Normativa infringida:

– Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

– Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción propuesta: Ciento veinte euros y veinte céntimos (120,20 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Mª Ángeles Contreras García.

Mérida, a 17 de septiembre de 2004. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a D. Emilio Saavedra Pardo, en materia de comercio interior.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: D. Emilio Saavedra Pardo.

Último domicilio conocido: C/ Palacio, nº 20. Miajadas (Cáceres).

Expediente nº: CI 39/04.

Normativa infringida:

– Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

– Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 k).

Sanción propuesta: Trescientos euros y cincuenta y un céntimos (300,51 euros).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Mª Ángeles Contreras García.

Mérida, a 17 de septiembre de 2004. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 15 de octubre de 2004, por el que se convoca pública licitación para la contratación de la obra O-014/2004 "Construcción de campamento público de turismo en Valencia de Alcántara".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Economía y Trabajo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: O-014/2004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: "Construcción de Campamento Público de Turismo en Valencia de Alcántara".

b) Plazo de ejecución: 12 meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.649.998,02 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: El 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924 00 55 33.

e) Fax: 924 00 57 84.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo C; Subgrupo Todos; Categoría e).

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigésimo sexto día natural contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Trabajo.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida, 06800.

Mesa de contratación apertura sobre B: Se realizará el segundo día hábil contado desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.

Mesa de contratación apertura sobre A: Se realizará el cuarto día hábil contado desde el siguiente a la apertura sobre B, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, a 15 de octubre de 2004. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 15 de octubre de 2004, por el que se convoca pública licitación para la contratación de la obra O-015/2004 "Construcción de tres bungalows y actuaciones varias en el campamento público de turismo en Talarrubias".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Economía y Trabajo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: O-015/2004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: "Construcción de tres bungalows y actuaciones varias en el Campamento Público de Turismo en Talarrubias".

b) Plazo de ejecución: 5 meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 322.502,50 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: El 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924 00 55 33.

e) Fax: 924 00 57 84.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo C; Subgrupo Todos; Categoría d).

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigésimo sexto día natural contando a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Trabajo.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida, 06800.

Mesa de contratación apertura sobre B: Se realizará el segundo día hábil contado desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.

Mesa de contratación apertura sobre A: Se realizará el cuarto día hábil contado desde el siguiente a la apertura sobre B, excepto si fuera sábado, que se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, a 15 de octubre de 2004. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia licitación de las obras de "Pista de atletismo y torre de control en Centro de Tecnificación Deportiva de Cáceres". Expte.: OB044CD17012.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.

c) Número de expediente: OB044CD17012.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Pista de atletismo y torre de control.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Centro de tecnificación deportiva de Cáceres.

d) Plazo de ejecución: 8 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Vía de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 603.955,12 euros.

Naturaleza del presupuesto: Fondos de la C. Autónoma.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación. Art. 36. TRLCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura. Servicio de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad y Código postal: Mérida. 06800-Badajoz.

d) Teléfono: 924 - 00.70.09.

e) Telefax: 924 - 00.70.26.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: (Grupo: G, Subgrupo: 6, Categoría: e).

Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los arts. 19 y 26 del TRLCAP.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 03/11/04. Hora: Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A", "B" y "C".

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.

2ª Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

3ª Localidad y Código postal: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, nº 14.

c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 09/11/04.

e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 10 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 4 de noviembre de 2004, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", comunicándose oportunamente los errores declarados subsanables, para lo cual se concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 8 de octubre de 2004. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 14 de octubre de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de subasta, la contratación de la obra de rehabilitación de la fachada en edificio de la Consejería de Sanidad y Consumo en Cáceres. Expte.: O-04.007.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

c) Número de expediente: O-04.007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Rehabilitación de la fachada en edificio de la Consejería de Sanidad y Consumo en Cáceres.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Cáceres.

d) Plazo de ejecución (meses): Dos meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 149.999,76 € (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

b) Domicilio: C/ Adriano nº 4

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924-004100.

e) Telefax: 924-004204.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): Grupo C completo y categoría E.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La enumerada en el punto "D" y "J" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del décimo tercer día natural a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. En el supuesto de que el último día sea inhábil o sábado, la fecha límite será el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: C/ Adriano nº 4.

3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Domicilio: C/ Adriano, nº 4.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Apertura de documentación de Sobre A el quinto día hábil a partir del día siguiente a la fecha de apertura de la documentación del Sobre B (si éste fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil).

e) Hora: 11,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", décimo primer día natural a partir del día siguiente a la finalización de presentación de ofertas (si éste fuera sábado o inhábil, pasaría al siguiente día hábil), notificándose los defectos u omisiones subsanables de la documentación aportada por los licitadores. La notificación de los defectos y omisiones subsanables de la documentación administrativa se efectuará mediante publicación en el tablón de anuncios de contratación, sito en la 3ª planta de la Consejería (C/ Adriano nº 4, de Mérida), el mismo día de la apertura del sobre "B", fecha que se indicará expresamente en el anuncio. También se comunicará verbalmente a los interesados que se personen ante la mesa de contratación el día de la apertura de la documentación administrativa. Se podrán utilizar facultativamente otros procedimientos de notificación si se estima pertinente.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS" (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

No procede.

Mérida, a 14 de octubre de 2004. El Secretario General, (P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del expediente de consultoría y asistencia para la verificación del artículo 4 del Reglamento (CE) 438/2001. Expte.: AT2004015.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Contratación y Legislación).

c) Número de expediente: AT2004015.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia para la verificación del artículo 4 del Reglamento (CE) 438/2001.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Plazo de ejecución: Diez (10) meses, que comprenderá desde el 01/01/2005 al 31/10/2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 225.000 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-005528.

e) Telefax: 924-005380.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 08.11.04.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

• Solvencia económica y financiera:

– Informe de Instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

• Solvencia técnica o profesional:

– Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos de los mismos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 08.11.04 (14 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, planta baja.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 11.11.04.

e) Hora: 9 horas.

• Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 17.11.04.

e) Hora: 9 horas.

• Propuesta de adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.

- - - -.

Mérida, a 14 de octubre de 2004. El Consejero de Hacienda y Presupuesto (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. nº 93, de 9 de agosto), El Secretario General, LUIS ARJONA SOLÍS.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 5 de octubre de 2004, sobre Plan Parcial del Sector 21, del Plan General de Ordenación Urbana, en la Entidad Local Menor de Hernán Cortés.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2004, a la vista del Informe Técnico favorable emitido por el Arquitecto Municipal Don Luis Miguel de la Peña Ruiz con fecha 4.10.04, ha sido aprobado inicialmente el Plan Parcial del Sector 21, del PGOU de Don Benito, denominado "Polígono Industrial Las Américas", en la Entidad Local Menor de Hernan Cortés, siendo el promotor la indicada Entidad y el redactor del proyecto técnico el Arquitecto Don Amador Fernández Dávila.

Asimismo se aprobó:

– Someter el expediente a información pública, por plazo de un mes con publicación en el D.O.E., B.O.P. y diario HOY de Badajoz, plazo éste que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones que estimen pertinentes.

– Acordar la suspensión de licencias urbanísticas en el ámbito territorial del Sector 21 del PGOU aprobado, hasta la entrada en vigor de su aprobación definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Planeamiento.

Don Benito, a 5 de octubre de 2004. El Alcalde, JUAN FRANCISCO BRAVO GALLEGO.

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL

ANUNCIO de 15 de octubre de 2004, sobre bases de la convocatoria para la provisión definitiva de cuatro plazas de Agente de la Policía Local.

BASES DE LA CONVOCATORIA
PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE CUATRO PLAZAS
DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE TALAVERA LA REAL

Base Primera.- Objeto.

Se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, según artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotada con las retribuciones correspondientes a dicho grupo, trienios y pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases, teniendo el carácter de obligatorias y eliminatorias:

• Fase 1: Oposición. Constará de las siguientes pruebas:

1.- Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, con sujeción al cuadro que se detalla en el Anexo I. Previamente se procederá a la práctica de talla y comprobación de que las medidas antropométricas se ajustan a la normalidad.

2.- Prueba de conocimientos: Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples sobre la parte general y la parte específica del temario, según Anexo II, en el tiempo que fije el Tribunal.

3.- Prueba práctica: Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos relacionados con los temas del programa Anexo II, a determinar por el Tribunal calificador, en un tiempo máximo de noventa minutos.

4.- Reconocimiento médico, para garantizar la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar.

• Fase 2: Superación del curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Base Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para poder ser admitidos y, en consecuencia, para poder ser nombrados, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 31 años antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud del expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros, para los hombres, y 165 centímetros, para las mujeres.

h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos de la oposición. Este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrita en estas bases.

i) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B y BTP.

j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previsto en la Ley.

2.2.- Todos los requisitos establecidos en la Base 2.1 anterior, deberán ser reunidos por los aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del especificado en el apartado i), debiendo acreditarse los permisos de conducir de las clases A y B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de requisitos, y el de la clase BTP antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación.

Base Tercera.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, ajustada al Anexo III, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General (Secretaría) durante un plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Junto con la instancia se presentará fotocopia compulsada del D.N.I. y el certificado médico a que hace referencia la base 2.1.h).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos así como para presentación de las reclamaciones que estimen oportunas.

La lista de aspirantes tendrá carácter definitivo en caso de no existir excluidos ni se presentaran reclamaciones. De lo contrario, se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la lista definitiva.

Base Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en esta forma:

Presidenta: La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

• Dos miembros del Cuerpo de la Policía Local de cualquier localidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén encuadrados dentro del Grupo C, o superior.

• Un representante de la Junta de Extremadura.

• Un funcionario de la Corporación designado por la Alcaldesa, encuadrado en el Grupo C como mínimo.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto.

Se designarán el mismo número de suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal. Éste no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario y las decisiones se tomarán por mayoría. La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo ser recusados por los aspirantes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Base Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer con la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal fijará el calendario de realización de las pruebas, debiéndose de tener en cuenta que entre la finalización de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, vendrá determinado por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que realiza la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Base Séptima.- Calificación.

La primera prueba (pruebas físicas) se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de los diferentes ejercicios que la integran, siendo la nota final de la prueba la media aritmética que resulte de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios.

La segunda y tercera pruebas se calificarán sobre un total de 10 puntos cada una, siendo necesario obtener una calificación de 5 puntos en cada una de ellas para poder superarlas. Quienes no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos resultarán eliminados.

La calificación de la segunda y tercera prueba se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total de los puntos por el número de miembros del mismo, siendo el cociente la calificación definitiva de cada prueba.

La cuarta prueba se calificará de apto o no apto.

La calificación definitiva de la fase de oposición de los aspirantes que hayan superado las pruebas vendrá determinada por la media de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las pruebas primera, segunda y tercera, a los declarados aptos en las otras.

Base Octava.- Presentación de documentos y nombramiento.

Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público los aspirantes aprobados al haber obtenido mayor puntuación total, no pudiendo el Tribunal indicar más aspirantes que el número de plazas convocadas y elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación, para su nombramiento como funcionario en prácticas.

Para que puedan ser nombrados funcionarios en prácticas, los aspirantes propuestos presentarán dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, el Alcalde-Presidente efectuará nombramiento a favor del aspirante con mayor puntuación inmediata.

Base Novena.- Curso selectivo.

Finalizadas las pruebas y formalizado el nombramiento como funcionarios en prácticas, los aspirantes seleccionados deberán superar el Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que convocará y organizará la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, con el contenido y duración establecido reglamentariamente.

No obstante, cuando causas extraordinarias impidan la superación del curso, los aspirantes podrán participar en el curso inmediato posterior, oída la Junta de Profesores y siempre que conste el informe favorable del Director de la Academia y autorización de la Dirección General competente en materia de coordinación de Policías Locales.

Durante el tiempo que el aspirante realice el curso será considerado funcionario en prácticas del Excmo. Ayuntamiento de Talavera la Real, con los derechos inherentes a tal situación.

Base Décima.- Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Base Undécima.- Toma de posesión.

Los aspirantes propuestos, tanto para sus nombramientos como funcionarios en prácticas como para sus nombramientos como

funcionarios de carrera, deberán tomar posesión de su cargo, prestando juramento o promesa de acuerdo con la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la expedición del nombramiento.

En caso contrario, si no mediara causa justificada, se entenderá que renuncian a las plazas.

Base Duodécima.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas se presenten y podrá tomar los acuerdos que estime necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases.

Base Decimotercera.- Impugnaciones.

Estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Talavera la Real, a 15 de octubre de 2004. La Concejal Delegada de Personal, JOSEFA BARRERA TORRES.

ANEXO I

El primer ejercicio se calificará conforme a las tablas de puntuación siguientes para cada una de las pruebas. Teniendo éstas carácter de eliminatorias y siendo necesario obtener, en cada una de ellas, una puntuación mínima de 5 puntos. Este ejercicio consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

A) Resistencia: Recorrer una distancia de 1.000 metros en un tiempo máximo de 3,40 minutos los varones y 4,05 minutos las mujeres.

B) Fuerza de brazos: Lanzar un balón medicinal de 3 Kg. de peso a una distancia mínima de 8,50 metros los varones y 6,50 metros las mujeres; con las manos por detrás de la cabeza y los pies juntos y sin moverlos. Se permitirán 3 intentos.

C) Flexiones abdominales: Efectuar en un tiempo máximo de 30 segundos, 25 flexiones abdominales los varones y 20 las mujeres; partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca, las piernas semiflexionadas y permitiéndose que otro aspirante sujete las mismas mientras se realiza la prueba. Se contabilizará cada una cuando en la flexión se alcance la rodilla derecha o izquierda, con el codo del brazo contrario y en la extensión se toque la colchoneta con la espalda. Se permitirán 2 intentos.

D) Velocidad: Correr una distancia de 60 metros en un tiempo máximo de 8,25 segundos los varones y 9,25 segundos las mujeres.

E) Fuerza de tronco:

• Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, total extensión de brazos, se realizarán 6 flexiones en barra, asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayudarse con movimientos de piernas. Un intento.

• Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, durante al menos 45 segundos, en la posición que se describe: Brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente estiradas y sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Un intento.

La calificación final del ejercicio será el cociente obtenido de sumar los puntos conseguidos en cada prueba y divididos por el número de éstas conforme se detalla:

Prueba A) Resistencia.

HOMBRES		MUJERES	
PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO
5	Entre 3:40 y 3:36 minutos	5	Entre 4:05 y 4:01 minutos
6	Entre 3:35 y 3:31 minutos	6	Entre 4:00 y 3:56 minutos
7	Entre 3:30 y 3:26 minutos	7	Entre 3:55 y 3:51 minutos
8	Entre 3:25 y 3:16 minutos	8	Entre 3:50 y 3:41 minutos
9	Entre 3:15 y 3:06 minutos	9	Entre 3:40 y 3:31 minutos
10	3:05 minutos o menos	10	3:30 minutos o menos

Prueba B) Fuerza de brazos.

HOMBRES		MUJERES	
PUNTOS	DISTANCIA	PUNTOS	DISTANCIA
5	De 8,50 a 8,99 metros	5	De 6,50 a 6,99 metros
6	De 9,00 a 9,49 metros	6	De 7,00 a 7,49 metros
7	De 9,50 a 9,99 metros	7	De 7,50 a 7,99 metros
8	De 10,00 a 10,99 metros	8	De 8,00 a 8,99 metros
9	De 11,00 a 11,99 metros	9	De 9,00 a 9,99 metros
10	12,00 metros o más	10	10,00 metros o más

Prueba C) Flexiones abdominales.

HOMBRES		MUJERES	
PUNTOS	FLEXIONES	PUNTOS	FLEXIONES
5	25 y 26	5	20 y 21
6	27 y 28	6	22 y 23
7	29 y 30	7	24 y 25
8	De 31 a 34	8	De 26 a 29
9	De 35 a 38	9	De 30 a 33
10	39 o más	10	34 o más

Prueba D) Velocidad.

HOMBRES		MUJERES	
PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO
5	De 8:25 a 8:01 segundos	5	De 9:24 a 9:01 segundos
6	De 8:00 a 7:76 segundos	6	De 9:00 a 8:76 segundos
7	De 7:75 a 7:51 segundos	7	De 8:75 a 8:56 segundos
8	De 7:50 a 7:26 segundos	8	De 8:50 a 8:26 segundos
9	De 7:25 a 7:01 segundos	9	De 8:25 a 8:01 segundos
10	Menos de 7:00 segundos	10	Menos de 8:00 segundos

Prueba E) Fuerza de tronco.

HOMBRES		MUJERES	
PUNTOS	FLEXIONES	PUNTOS	TIEMPO
5	6	5	45 segundos
6	7	6	48 segundos
7	8	7	51 segundos
8	9	8	54 segundos
9	10	9	57 segundos
10	Más de 10	10	Más de 57 segundos

ANEXO II

PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2.- La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6.- La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9.- Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11.- Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12.- Historia de la Localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13.- El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14.- La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5.- La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7.- El Reglamento General de Circulación: objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8.- Normas generales de comportamiento en la circulación: normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento General de Circulación.

Tema 10.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: Concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12.- El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13.- Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14.- Inspección Técnica de Vehículos: Ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15.- El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.

ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA

D. _____ ,

mayor de edad, con domicilio en la C/ _____ ,

nº _____ , de _____

con D.N.I. nº _____ , y teléfono nº _____ , a V.S. acude y

EXPONE:

1º.- Que cumplo todos los requisitos de la Base 2ª de la Convocatoria para cubrir CUATRO PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL.

2º.- Adjunto la siguiente documentación:

– FOTOCOPIA COMPULSADA DEL D.N.I.

– CERTIFICADO MÉDICO A QUE HACE REFERENCIA LA BASE 2.1.h).

Por todo ello solicito ser admitido/a para tomar parte en la citada convocatoria.

Talavera la Real, a _____ de _____ de 2004.

Fdo.: D./Dª _____

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE AUTOMOVILISMO

ANUNCIO de 14 de octubre de 2004, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente.

Con fecha 18 de octubre de 2004, se convocan Elecciones a Miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Automovilismo.

Toda la documentación relacionada con el proceso electoral se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Deportes, calle Juan Pablo Forner nº 4-2º en Mérida; y en la sede de la Federación, calle Bailén nº 3-1º de Almendralejo.

Almendralejo, a 14 de octubre de 2004. El Presidente, JUAN B. PARDO MAÑAS.

GESPESA

ANUNCIO de 14 de octubre de 2004, del concurso para la explotación de la zona de gestión nº 1 de Plasencia del Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Gespesa.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de transporte, tratamiento, reciclaje y valorización de residuos sólidos urbanos, tratamiento de lodos de depuradoras de aguas residuales, recogida, valorización y/o reciclaje de los materiales en los puntos limpios, así como la realización de mejoras en las instalaciones de la zona de gestión.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.

c) Plaza de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 120 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Indeterminado.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 250.000 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

En las oficinas de Gespesa, sitas en la Ctra. N-630, km 627,200. Apdo. de Correos, 41. 06800 Mérida (Badajoz). Tfno.- 924/37 30 02. Fax.- 924/37 31 17

a) Fecha límite de obtención de documentos e información: 9 de diciembre de 2004.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

Grupo R, subgrupo 5, categoría c.

Grupo S, subgrupo 1, categoría d.

Grupo S, subgrupo 2, categoría c.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 9 de diciembre de 2004, hasta las 12,00 horas.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: La establecida en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes técnicas.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

El día 20 de diciembre de 2004, a las 10,00 horas, en las oficinas de Gespesa.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del contratista conforme al Pliego.

Mérida, a 14 de octubre de 2004. El Director General, MANUEL TINTORÉ ROMERO.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2004, del concurso para la explotación de la zona de gestión nº 3 de Navalmoral de la Mata del Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Gespesa.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de transporte, tratamiento, reciclaje y valorización de residuos sólidos urbanos, así como la realización de mejoras en las instalaciones de la zona de gestión.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 120 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Indeterminado.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 1.000.000 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

En las oficinas de Gespesa, sitas en la Ctra. N-630, km 627,200. Apdo. de Correos, 41. 06800 Mérida (Badajoz). Tfno.- 924/37 30 02. Fax.- 924/37 31 17.

a) Fecha límite de obtención de documentos e información: 9 de diciembre de 2004.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

Grupo R, subgrupo 5, categoría c.

Grupo S, subgrupo 1, categoría d.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 9 de diciembre de 2004, hasta las 12,00 horas.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: La establecida en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes técnicas.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

El día 20 de diciembre de 2004, a las 10,00 horas, en las oficinas de Gespesa.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del contratista conforme al Pliego.

Mérida, a 14 de octubre de 2004. El Director General, MANUEL TINTORÉ ROMERO.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2004, del concurso para la explotación de la zona de gestión nº 4 de Badajoz del Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Gespesa.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de transporte, tratamiento, reciclaje y valorización de residuos sólidos urbanos, recogida, valorización y/o reciclaje de los materiales en los puntos limpios, así como la realización de mejoras en las instalaciones de la zona de gestión.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.

c) Plaza de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 120 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Indeterminado.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 330.000 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

En las oficinas de Gespesa, sitas en la Ctra. N-630, km. 627,200. Apdo. de Correos, 41. 06800 Mérida (Badajoz). Tfno.- 924/37 30 02. Fax.- 924/37 31 17.

a) Fecha límite de obtención de documentos e información: 9 de diciembre de 2004.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

Grupo R, subgrupo 5, categoría c.

Grupo S, subgrupo 1, categoría d.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 9 de diciembre de 2004, hasta las 12,00 horas.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: La establecida en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes técnicas.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

El día 20 de diciembre de 2004, a las 10,00 horas, en las oficinas de Gespesa.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del contratista conforme al Pliego.

Mérida, a 14 de octubre de 2004. El Director General, MANUEL TINTORÉ ROMERO.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2004, del concurso para la explotación de la zona de gestión nº 5 de Mérida del Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Gespesa.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de transporte, tratamiento, reciclaje y valorización de residuos sólidos urbanos, tratamiento de lodos de depuradoras de aguas residuales, recogida, valorización y/o reciclaje de los materiales en los puntos limpios, así como la realización de mejoras en las instalaciones de la zona de gestión.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 120 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Indeterminado.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 350.000 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

En las oficinas de Gespesa, sitas en la Ctra. N-630, km 627,200. Apdo. de Correos, 41. 06800 Mérida (Badajoz). Tfno.- 924/37 30 02. Fax.- 924/ 37 31 17.

a) Fecha límite de obtención de documentos e información: 9 de diciembre de 2004.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

Grupo R, subgrupo 5, categoría c.

Grupo S, subgrupo 1, categoría d.

Grupo S, subgrupo 2, categoría c.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 9 de diciembre de 2004, hasta las 12,00 horas.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: La establecida en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes técnicas.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

El día 20 de diciembre de 2004, a las 10,00 horas, en las oficinas de Gespesa.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del contratista conforme al Pliego.

Mérida, a 14 de octubre de 2004. El Director General, MANUEL TINTORÉ ROMERO.

ANUNCIO de 14 de octubre de 2004, del concurso para la explotación de la zona de gestión nº 7 de Talarrubias del Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Gespesa.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de transporte, tratamiento, reciclaje y valorización de residuos sólidos urbanos, así como la realización de mejoras en las instalaciones de la zona de gestión.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.

c) Plaza de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 120 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Indeterminado.

5.- GARANTÍA:

Provisional: 75.000 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

En las oficinas de Gespesa, sitas en la Ctra. N-630, km 627,200. Apdo. de Correos, 41. 06800 Mérida (Badajoz). Tfno.- 924/ 37 30 02. Fax.- 924/37 31 17.

a) Fecha límite de obtención de documentos e información: 9 de diciembre de 2004.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

Grupo R, subgrupo 5, categoría b.

Grupo S, subgrupo 1, categoría c.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 9 de diciembre de 2004, hasta las 12,00 horas.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: La establecida en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes técnicas.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

El día 20 de diciembre de 2004, a las 10,00 horas, en las oficinas de Gespesa.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del contratista conforme al Pliego.

Mérida, a 14 de octubre de 2004. El Director General, MANUEL TINTORÉ ROMERO.

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2004 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2004, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2003, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2004 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2004: 38,27 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002 y 2003 (cada uno): 19,14 euros.

JUNTA DE EXTREMADURA Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56 Depósito Legal: BA-100/83

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

1. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2004 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

3.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.

3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.

3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.

3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.

4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).

4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).

4.4. El ejemplar 1 (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

Diario Oficial de EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: tecnigraf Badajoz.

Franqueo Concertado 07/8

PAPEL RECICLADO